Gobierno de Canarias
Consejería de Educación,
Universidades y Sostenibilidad
Secretaría General Técnica

Diligencia:

La Orden que se cita está registrada en el Registro General de Órdenes de la Secretaría General Técnica.

Fecha: 26/9/2012

Número: 509

Resumen: Orden para la autorización a D. José Domingo Rodríguez Teijeiro para anillamiento de Coturnix coturnix 2012

Avenida Buenos Aires nº5
Edificio Tres de Mayo – 6ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 592254 Fax: 922 592250

Exp. en Mayte 2012/0263

ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE OTORGA A D. JOSÉ DOMINGO RODRÍGUEZ TEIJEIRO AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA DEJAR SIN EFECTO LAS PROHIBICIONES DE CAZA DE ESPECIES CINEGÉTICAS Y DE SUS PREDADORES.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 10 de abril de 2012.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de 7 de febrero de 2012 y Nº de Registro de Entrada 141179 , ha tenido entrada en esta Consejería solicitud instada por D. JOSE DOMINGO RODRIGUEZ TEIJEIRO para el anillamiento de la especie codorniz común (*Coturnix coturnix*).

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento de autorización excepcional para dejar sin efecto las prohibiciones de caza de especies cinegéticas y de sus predadores, correspondiéndole el número de expediente indicado en el encabezado.

SEGUNDO. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico favorable condicionado por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Protección de la Naturaleza de fecha 09/04/12 en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Que consultado en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias las especies antes citadas, se obtiene el cuadro de distribución insular del taxón.

ESPECIE	Distribución	CATEGORÍA
Coturnix coturnix	H, P, G, T, C, F, L	Especie cinegética

(H= Hierro, P= La Palma, G= La Gomera, T= Tenerife, C= Gran Canaria, F= Fuerteventura, L= Lanzarote.)

La Viceconsejería de Medio Ambiente ha autorizado para el año 2012, al equipo dirigido por el profesor Dr. Jesús Nadal de la Universidad de Lérida, al GRUPO ORNITOLÓGICO MONTÍCOLA y como coordinador para Canarias a D Quintín de la Cruz González para el estudio, seguimiento y anillamiento de *Coturnix coturnix* .Vistas las posibles interferencias entre los dos equipos y consultado el primero, cuya respuesta (vía email) se adjunta al expediente, se desprende que existe coordinación entre los dos equipos, de tal manera que solaparan las jornadas de campo y evitarán duplicidades de acciones con la especie, lo que redundará en la conservación de la especie.

Que los métodos y los objetivos del anillamiento de especies cinegéticas, en concreto de la especie ***Coturnix coturnix*** son los adecuados y no suponen un peligro considerable para la conservación de las poblaciones insulares de otras especies, tanto catalogadas como no.

Que para la realización el estudio de la especie cinegética, los participantes deberán transitar por zonas consideradas de exclusión o de uso restringido de distintos espacios naturales

Exp. en Mayte 2012/0263

ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE OTORGA A D. JOSÉ DOMINGO RODRÍGUEZ TEIJEIRO AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA DEJAR SIN EFECTO LAS PROHIBICIONES DE CAZA DE ESPECIES CINEGÉTICAS Y DE SUS PREDADORES.

---

protegidos de las islas por lo que necesitarán de las correspondientes autorizaciones emitidas por los Cabildos Insulares, órgano competente en materia de gestión de Espacios Naturales Protegidos y del control y gestión de la actividad cinegética.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el artículo 62.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, determinadas prohibiciones y limitaciones relacionadas con la actividad cinegética y acuícola en aguas continentales. Asimismo, los artículos 42 y 43 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, determinan ciertas prohibiciones generales y de determinados medios en dicho ámbito de la caza. Dichas prohibiciones pueden quedar sin efecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y 43.3 de la Ley territorial 7/1998, de 6 de julio, si no hubiere otra solución satisfactoria y concurran las circunstancias legalmente establecidas.

Segundo. El apartado 3 d) del artículo 43 de la citada Ley territorial de Caza de Canarias, así como el artículo 58.3 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril, (BOC número 81, de 29 de abril de 2003), atribuye a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, la competencia para conceder las autorizaciones para dejar sin efecto las referidas prohibiciones, cuando sea necesario por razón de investigación, entre otras.

Tercero. Corresponde al Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo previsto en la cláusula residual contenida en el artículo 3.8 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 185/2010, de 23 de octubre, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Visto el expediente administrativo, a propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 10/04/2012,

Exp. en Mayte 2012/0263

ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE OTORGA A D. JOSÉ DOMINGO RODRÍGUEZ TEIJEIRO AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA DEJAR SIN EFECTO LAS PROHIBICIONES DE CAZA DE ESPECIES CINEGÉTICAS Y DE SUS PREDADORES.

RESUELVO

Primero. Otorgar autorización excepcional para dejar sin efecto las prohibiciones de caza de especies cinegéticas y de sus predadores a JOSE DOMINGO RODRIGUEZ TEIJEIRO en los siguientes términos, y bajo las siguientes CONDICIONES:

- Motivos en los que se fundamenta la autorización

Estudio científico que permitirá conocer mejor la fenología y el periodo reproductivo de la especie, así como ajustar con mayor finura los períodos de veda.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear

Toma de muestras según se especifica en el apartado 4 de las consideraciones del informe donde se especifica las cantidades, métodos y medidas preventivas en las actuaciones.

- Circunstancias de tiempo y lugar

Que el ámbito territorial de actuación del proyecto, son todas las islas del archipiélago canario

Que los trabajos de campo serán realizados en el periodo comprendido entre marzo y septiembre (primavera y verano) de 2012, auque solicitan a través de la SEO/BirdLife una validez hasta el 31 de marzo de 2013.

- La actividad de estudio y anillamiento de la especie cinegética solicitada deberá ajustarse a los condicionantes que a continuación se especifican:

  - El número de ejemplares de codornices a anillar será el máximo capturado.

  - Los días de captura con redes para su anillamiento nunca deben coincidir con los días hábiles de caza, ni de adiestramiento de perros.

  - En caso de captura de especies diferentes a la codorniz, éstas se deberán liberar inmediatamente. Si han sufrido algún daño deberán ser entregadas a algún Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre de los Cabildos Insulares.

Exp. en Mayte 2012/0263

ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE OTORGA A D. JOSÉ DOMINGO RODRÍGUEZ TEIJEIRO AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA DEJAR SIN EFECTO LAS PROHIBICIONES DE CAZA DE ESPECIES CINEGÉTICAS Y DE SUS PREDADORES.

- Los solicitantes deberán informar de las capturas o sacrificios accidentales de especímenes incluidos en anexo IV del Real Decreto 1997/1995 que en el caso de esta solicitud comprende los reptiles y murciélagos.

- En un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del plazo de finalización de la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, deberán aportar los datos, de los trabajos de campo (Localidades, UTM de las mismas con una aproximación de cinco cifras, especies y número de ejemplares avistados en cada una de las localidades, fechas de las colectas y observaciones y nombre del observador, así como cualquier otra incidencia de índole biológico, fenológico y geográfico a destacar) a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

- En la medida de lo posible, comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.

- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidas previa autorización administrativa de la Consejería de Educación, Universidades y Desarrollo Sostenible.

- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

- La autorización para la realización del anillamiento de especies cinegético tendrá validez hasta el 31 de marzo de 2013.

Segundo. Notificar la presente Orden al interesado. Comuníquese, así mismo, a los Cabildos Insulares, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

Exp. en Mayte 2012/0263

ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE OTORGA A D. JOSÉ DOMINGO RODRÍGUEZ TEIJEIRO AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA DEJAR SIN EFECTO LAS PROHIBICIONES DE CAZA DE ESPECIES CINEGÉTICAS Y DE SUS PREDADORES.

---

rior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

2012.09.26 10:19:05

El Consejero de Educación, Universidades
y Sostenibilidad
José Miguel Pérez García